



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

FOLIO	MSJR-DA/B-AD-328E/2021		
No. REQ	SA/B-011/2021		
FECHA	23	07	2021

CONTRATO PEDIDO

SOLICITA: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PRESTADOR O PROVEEDOR: IRAM MONTIEL YAÑEZ

DOMICILIO:

R.F.C.

TELÉFONOS:

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: IRAM MONTIEL YAÑEZ

CEDULA DE PROVEEDOR: 072

CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 30 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA

FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: DEL 23 AL 30 DE JULIO 2021

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACEN GENERAL CARRETERA ANGANGUEO S/N. COLONIA CENTRO. CP. 50660. SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1		REGISTRADOR KYMA T/C JASPEADO		PIEZA	3.00	\$28.00	\$78.00	
2		REGISTRADOR KYMA VERDE T/O JASPEADO		PIEZA	3.00	\$31.32	\$93.96	
3		HOJA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 10/500		CAJA	18.00	\$542.24	\$9,760.34	
4		HOJA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 10/500 HJS		CAJA	2.00	\$909.78	\$1,819.58	
5		HOJA OPALINA BLANCA T/O 125 C/100		PAQUETE	5.00	\$75.85	\$379.25	
6		HOJA OPALINA BLANCA T/O 125 C/100		PAQUETE	3.00	\$135.30	\$405.90	
7		FOLDER CARTULINA T/O 100 PZAS		PAQUETE	8.00	\$119.44	\$955.52	
8		FOLDER CARTULINA T/O C/100		PAQUETE	8.00	\$133.88	\$1,071.04	
9		LAPICERO TINTA AZUL O NEGRA CAJA C/12		CAJA	5.00	\$27.46	\$137.30	
10		LAPICERO TINTA AZUL O NEGRA CAJA C/12		CAJA	10.00	\$27.46	\$274.60	
11		GRAPAS PILOT FIFA 400 ESTANDAR C/5040		PAQUETE	5.00	\$33.32	\$166.60	
12		SACAPUNTAS		PIEZA	10.00	\$0.86	\$8.62	
13		DEDAL DE PLASTICO		PIEZA	10.00	\$3.10	\$31.00	
14		BROCHE METALICO CROMADO C/60 PZA		CAJA	10.00	\$25.30	\$253.00	
15		CAJA P/R ARCHIVO T/C DE CARTON		PIEZA	25.00	\$28.76	\$719.00	
16		CAJA P/A KIMA MUERTO T/O CARTON		PIEZA	25.00	\$29.52	\$738.00	
17		COJIN PISELLO NO. 1 S/T		PIEZA	3.00	\$33.28	\$99.84	
18		PLUMA CORRECTORA 7ML		PIEZA	3.00	\$11.40	\$34.20	
19		SUJETADOR DE DOCUMENTOS 25MM		PIEZA	5.00	\$12.66	\$63.25	
20		SUJETADOR DE DOCUMENTOS 32MM		PIEZA	5.00	\$20.00	\$100.00	
21		DISCO VERBATIM DVD-R 4.7 GB C/100 PZ		PAQUETE	1.00	\$603.44	\$603.44	
22		DISCO VERBATIM CD-R 700MB C/100 PZ		PIEZA	1.00	\$533.45	\$533.45	
23		CUADERNO PROFESIONAL 100H		PIEZA	5.00	\$13.52	\$67.60	
24		GOMA S-20		PIEZA	20.00	\$6.90	\$137.99	
25		LAPIZ BICOLOR DELGADO		PIEZA	50.00	\$4.36	\$218.00	
26		MARCA TEXTOS		PIEZA	10.00	\$12.34	\$123.45	
27		MARCADOR PERMANENTE		PIEZA	5.00	\$18.00	\$90.00	
28		SOBRE BOLSA C/GOMA 23*30.5 CM 90K T/C		PIEZA	50.00	\$2.15	\$107.50	
29		SOBRE BOLSA C/GOMA 26*34CM 90K T/O		PIEZA	25.00	\$2.98	\$74.47	
30		SOBRE CARTERA PLASTICO PARA CD 12.7*12.5 CM		PIEZA	200.00	\$0.47	\$93.28	
31		TINTA PISELLO 90ML		PIEZA	5.00	\$20.99	\$104.95	
32		CLIP NO 2 28MM C/100 PZA		CAJA	15.00	\$12.50	\$187.50	
33		PEGAM LAPIZ AD 36GR C/12 PZA		PAQUETE	1.00	\$233.12	\$233.12	
34		CAJA GALLETERA		PIEZA	25.00	\$20.81	\$520.25	
35		CINTA ADH. JANEL 95A CAÑELA ITRANS 48*150 PIEZA		PIEZA	3.00	\$28.81	\$86.43	
36		CINTA DIUREX TUK 200 18*33		ROLLO	3.00	\$7.54	\$22.62	
37		PASTA PIENG RAYADILLO T/C C/25		PQ/25	2.00	\$123.75	\$247.50	
38		ETIQUETA JANEL J-5931 2.5CMX6.78 CM C/25 PZ		PAQUETE	4.00	\$62.51	\$250.04	
39		LIGAS NO. 18 BOLSA		BOLSA	2.00	\$28.50	\$57.00	
40		NOTAS ADHESIVAS PASCUA 7.6X7.6 PZA		PAQUETE	12.00	\$33.05	\$396.60	
41		ETIQUETA JANEL ADHERIBLE LASER C/100 PZ		PAQUETE	5.00	\$221.40	\$1,106.98	
42		LIBRO FLORETE RAYA 192 HJS		PIEZA	2.00	\$173.08	\$346.16	
SUB-TOTAL							\$22,799.31	
I.V.A.							\$3,947.89	
IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.							TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$26,447.20

OBSERVACIONES:

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA

TIPO DE RECURSO:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 010309020101

PARTIDA: 2111

GARANTIAS

ANTICIPO

CUMPLIMIENTO

DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

N/A
X

MONTO

N/A
X

MONTO

N/A
X

MONTO

ELABORÓ Y REVISÓ

AUTORIZO

DE CONFORMIDAD

M. EN A. OTONEL HUERTA OLIVARES

C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ

C. IRAM MONTIEL YAÑEZ

RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR O PROVEEDOR



CONTRATO PEDIDO

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACION DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL RINCON...

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO"

1.- Que es una persona jurídica constituida de derecho publico de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México administra libremente su hacienda la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen

3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil diecisiete se le dio a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México a la Licenciada María Elena Montano Morales para el periodo Constitucional 2016-2021 para "CONTRATAR" y "CONFERIR" en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

4.- Que la atribución de elegir por su firma los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de San José del Rincón a sí o cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo VI fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

5.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes provenientes de la Clave Programática Top de Recursos, Fianza y autorización financiera señalada al rubro del presente contrato pedido y que servirá para cubrir el costo que se derive del presente instrumento, circunstancia que se acredita con la solicitud de suficiencia presupuestal para servicios y la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes respectivos

6.- Que tiene su domicilio legal en el Paseo Municipal ubicado al Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, San José del Rincón, México, código postal 56260, como que actúa para su fines y efectos, según el presente contrato y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes 059-002701527

II. DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR"

8.1.- Que cuenta con la capacidad legal para adquirir, acreditar su personalidad e identidad mediante los documentos que se anexan al presente

8.2.- Que para efectos del presente contrato pedido y para todos cualquier otro efecto del mismo actúa como un sujeto legal en todo el territorio del presente y como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de San José del Rincón

8.3.- Que cuenta con la capacidad legal, fuerza moral, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes objeto del presente contrato pedido

8.4.- Que tiene plenamente las capacidades que para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento

III. DE LAS "PARTES"

8.1.- Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 20 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 741 de su Reglamento

8.2.- Que en virtud de las declaraciones que preceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente al suscribir lo siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consistirá en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado al rubro del presente

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada al rubro del presente contrato pedido

TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" recibirá el pago por el "servicio" o "bien" a los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la y los facturas debidamente requeridas en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, debidamente e impreso al Valor Agregado emitidos por el nombre del Municipio de San José del Rincón, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio señalado en la declaración I.6 de el "AYUNTAMIENTO" documentos que deberán estar firmados por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR"

Para los CFDI el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregar en forma impresa y en papel en el artículo 20 de la Ley de Contratación Pública de México, copia de los documentos que sustentan el pago de impuestos y el reconocimiento de intereses

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiera recibido constancias en especie por el "servicio" o "bien" en el desarrollo de forma "colaborativa" previo reconocimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO" en un término de cinco días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, deberá reintegrar al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios más los intereses conforme a una tasa que será la que se establezca anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal de cada correspondiente para los casos de otorga en el pago de crédito fiscales, dichas constancias tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá recibir las constancias en la Tesorería de Municipio de San José del Rincón

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no realice el pago de crédito fiscal, dentro del periodo establecido, el "AYUNTAMIENTO" podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 20 y el 776 al 832 de Código Financiero del Estado de México y Municipios

CUARTA.- El "servicio" o "bien" será proporcionado o entregado en el lugar que se indica en el Ayuntamiento

QUINTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total sus derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera transferir sus derechos de crédito, deberá solicitar por escrito al "comisionado" del "AYUNTAMIENTO" quien resolverá o no, presidente en un término de cinco días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

VI. En el género a el pago de gastos o cargas por parte de "AYUNTAMIENTO" o "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se entenderá el reembolso de los derechos de crédito, los gastos de envío, el costo de envío de los bienes, los gastos de envío de los bienes

SESTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único sector del personal que debe y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y de los actos que se originen por el "servicio" otorgado, por lo que el

"AYUNTAMIENTO" es plenamente apto a la recepción de trabajo

SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO" con fundamento en el artículo 77 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma unilateralmente el presente contrato pedido otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en los siguientes casos

- 1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no otorga el "bien" en los términos del presente contrato pedido o no acredita la sujeción para la realización del "servicio" o adquisición del "bien" de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO"
2. Si el "PRESTADOR" sustrae ilícitamente al "prestador" del "servicio" o el "PROVEEDOR" la entrega del "bien"
3. Por incumplimiento de el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido
4. Si el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente
5. Por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" o a su personal similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato pedido

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido en representación alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial

NOVENA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el "servicio" o el "PROVEEDOR" a entregar el "bien" en las fechas de entrega del presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adscrito, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que se indican

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solicitante que se menciona el rubro del presente contrato pedido y al área de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento como supervisor del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del 10% del monto total del contrato pedido, antes del momento de Valor Agregado, esto con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 125 fracción VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" o entrega del "bien" contratado

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no deberá sustratar total o parcialmente el "servicio" o "bien", salvo que cuente con la autorización previa y expresa de el "AYUNTAMIENTO" en todo caso el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo establece el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá asumir o pagar el costo por cierto el "bien" o "servicio" objeto del presente contrato en caso de que existan prácticas de fabricación intencional, pero de día a día, cuando se un servicio mensual o de día a día, naturales a partir de la notificación por una vigencia de garantía de diez meses

DÉCIMA CUARTA.- Cuando por cualquier motivo se rescinda el presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de San José del Rincón a través de fianza cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 126 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes conceptos

1. La garantía de artículos del presente contrato pedido en su caso, deberá constituirse por la suma del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente

2. La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido, se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo, sin incluir el Valor Agregado y deberá ser otorgada dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de este. Dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR"

3. La garantía de defectos o vicios ocultos del presente contrato pedido, se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo, sin incluir el impuesto al Valor Agregado y deberá ser otorgada dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de las "entregas" o "bienes", dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de la recepción, anudando a su propia naturaleza

La atención con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 126 fracciones I y II, 133 y 141 fracción IV de su Reglamento

DÉCIMA QUINTA.- Cuando así sea establecido el "servicio" del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" queda obligado a otorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 126 fracción I de su Reglamento

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables

DÉCIMA SEPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato pedido no existe error de hecho, violencia más o menos, cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda impedir su validez y que las partes profesionales que se refieren son de igual valor por lo tanto, anulados o cualquier acción que la ley hubiera otorgada para demandar, con este concepto

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las "PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, entendiéndose a cualquier otro tiempo que pudiere compararse con razón de su domicilio presente o futuro

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, AL CABO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. MARIA ELENA MONTANO MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.C. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS TESORERO MUNICIPAL

POR EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR"

Firma

Nombre